

[Nuevas medidas frente a la Lengua Azul](#)

Novedades:

1. **Se modifican las zonas de restricción frente a los serotipos 1 y 4.**
2. **Se prolongan las campañas de vacunación hasta el año 2020.**
3. **La zona de vacunación voluntaria frente al serotipo 4 se amplía hasta la franja fronteriza de España y Francia.**

La adaptación de los programas de lucha frente a esta enfermedad se ha realizado a través de diferentes Órdenes Ministeriales. La **última hasta ahora es la [Orden AAA/1424/2015](#)**.

Según la normativa europea y, dado que se ha cumplido con el requisito de ausencia de circulación del serotipo 1 y 4 del virus en determinados territorios durante un período mínimo de dos años, **se considera necesario modificar las zonas de restricción de la citada Orden**.

Por otro lado, también se considera conveniente **ampliar dos años más el período de vacunación obligatoria** en zonas de restricción.

Asimismo, dada la evolución de la situación epidemiológica en Francia, donde se han registrado durante el año 2018 treinta y cuatro focos del serotipo 4 de la Lengua Azul, algunos en zonas limítrofes con España, unido al constante movimiento de terneros entre Francia y las Comunidades Autónomas fronterizas, se considera oportuno **iniciar la vacunación voluntaria preventiva frente al serotipo 4 del virus de la Lengua Azul en la frontera española con Francia**.

La vacunación en zona libre de restricciones de movimientos, como es el caso, está regulada por el [Real Decreto 1001/2012](#), de 29 de junio, por el que se modifica el [Real Decreto 1228/2001](#), de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul, permitiendo así el uso de vacunas inactivadas fuera de las zonas sujetas a restricciones de los movimientos de animales.

Todas estas medidas se recogen en la nueva Orden publicada:

[Orden APA/385/2019](#), de 2 de abril, por la que se modifica la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

[Aplicable la Flexibilidad para Pequeños Obradores en Euskadi](#)

Los Departamentos de Desarrollo Económico e Infraestructuras y de Salud del Gobierno Vasco han publicado en el BOPV las Órdenes que establecen oficialmente los requisitos higiénico-sanitarios adaptados a los pequeños obradores de elaboración de pan y de

transformados vegetales en Euskadi:

ORDEN de 5 de febrero de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Salud, por la que se aprueban las [normas técnicas específicas de adaptación de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos del sector de productos de panadería, pastelería y harinas](#).

ORDEN de 5 de febrero de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y del Consejero de Salud, por la que se aprueban las [normas técnicas específicas de adaptación de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos del sector de productos de origen vegetal](#).

Ahora, las explotaciones que elaboran un reducido volumen de pan y transforman pequeñas cantidades de vegetales pueden beneficiarse de requisitos adaptados a su realidad:

¿Qué productos?

Pan y bollería ordinaria; Productos de pastelería, confitería y repostería; Harinas (maíz, trigo, etc.) y Pan rallado.

¿Qué volumen?

- **Panadería:** inferior a 1.250 Kg/semana de harina.
- **Pastelería:** menos de 3 personas trabajadoras en obrador.

[*Consulta el tríptico resumen -PAN-*](#)

¿Qué productos?

Conservas vegetales y encurtidos; Mermeladas y membrillo; Germinados, Zumos y derivados, Vegetales pelados, troceados, deshidratados secados y/o cocidos, Hortalizas frescas higienizadas (4ª gama).

¿Qué volumen?

- **Vegetales:** inferior a los 2.500 Kg/año de producto transformado.
- **Zumos:** inferior a los 5.000 litros/año de producto transformado.

[*Consulta el tríptico resumen -Vegetales-*](#)

Estas actividades se beneficiarán de **condiciones adaptadas a su volumen**, como puede ser todo lo relativo a infraestructura e instalaciones, aspecto que reduce la inversión necesaria, de forma que no comprometa su viabilidad.

Con estas dos normas se completa el **marco normativo planteado por el Parlamento Vasco en el año 2013** para posibilitar el desarrollo de pequeñas actividades de transformación de alimentos, los **circuitos cortos de comercialización y la valoración del producto local**.

En el año 2014 se publicaba el marco normativo general a través del Decreto autonómico que establece las condiciones generales para acogerse a flexibilidad ([Decreto 76/2016](#)) y, a partir de ahí, se han elaborado las condiciones específicas para cada sector en el año 2018 para **explotaciones de menos de 1.000 gallinas y para pequeñas queserías** y ahora, las mencionadas referentes a los sectores de pan/pastelería y derivados vegetales.

Las normas se han elaborado gracias al trabajo conjunto realizado por los agentes sectoriales vascos, las Diputaciones Forales y los Departamentos de Desarrollo Económico e Infraestructuras y de Salud del Gobierno Vasco, con la coordinación y asesoramiento de ELIKA, Fundación Vasca para la Seguridad Agroalimentaria.

Triquinosis en Europa durante el 2017

- **La triquinosis es una enfermedad poco frecuente pero grave en la Unión Europea (UE).**
- **En el año 2017 fueron confirmados 168 casos.**
- **Bulgaria, Croacia y Rumanía representaron el 73,8% de los casos confirmados.**
- **El consumo de carne de jabalíes poco cocinada supone el mayor riesgo para los seres humanos.**

Durante el año 2017, la tasa de notificación ha aumentado en un 50% en comparación con el año 2016, aunque este hecho se debe principalmente al **aumento de número de casos notificados de Bulgaria, Rumanía y Croacia**, que habían notificado un número de casos bajo en años anteriores.

A pesar de este aumento, **la tendencia a partir del año 2012 ha sido decreciente.**

La legislación europea (Reglamento 1375/2015) exige el análisis de *Trichinella* en cerdos sacrificados, jabalíes, salvaje, caballos y otros supuestos de cría de animales no controlada. El sacrificio de cerdos para autoconsumo no se incluye en esa norma y está regulada por cada Estado miembro (EM).

Durante el 2017, seis EEMM han notificado casos de *Trichinella*, con cerdos infectados agrupados en Bulgaria, Polonia, Croacia, Rumanía y España.

Los picos recurrentes se dan en los meses de enero y febrero, coincidiendo con la Navidad y el período de caza de jabalí.

Investigaciones llevadas a cabo en cerdos domésticos indican que ha existido un contacto previo, directo o indirecto, con **animales salvajes, reservorio de este nematodo.**

Según modelos de distribución, la especie *T. spiralis* tiene una menor presencia en el norte de Europa y *T. britovi* presenta una mayor concentración en el este de Europa.

[Reglamento \(CE\) 1375/2017](#), por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne

La ECDC ha publicado también durante este año 2019 **Informes anuales de vigilancia del año 2017** relativos a otras enfermedades.:

- [Resistencia antimicrobiana](#)
- [Fiebre del Valle del Rift](#)
- [Influenzas zoonóticas](#)

Control de Salmonella en gallinas: implicaciones en salud pública

La salmonelosis es la segunda enfermedad más común transmitida por los alimentos en la Unión Europea (UE). La primera es la campilobacteriosis. En el año 2017, los Estados miembros (EEMM) notificaron 91.662 casos de salmonelosis en humanos.

Después de varios años de declive, durante los últimos cinco años el número de casos de salmonelosis se ha mantenido estable. Si bien en 2017 el número se redujo ligeramente de 94.425 a 91.662 casos, **la tendencia a la baja que comenzó en 2008 se ha estancado**. Este y otros datos pueden consultarse en el siguiente informe:

Precisamente por este estancamiento, la EFSA ha elaborado una **Opinión científica** donde considera que **establecer objetivos más estrictos para la Salmonella en gallinas ponedoras a nivel de granja podría ayudar a reducir los casos humanos**; algunos de ellos:

- En la actualidad, los países de la UE deben reducir a un 2% la proporción de **manadas ponedoras** infectadas con ciertos tipos de *Salmonella*. La EFSA estima que **si este objetivo se redujera al 1%, los casos de salmonelosis en humanos se reducirían en un 50%**.
- En el caso de las **gallinas reproductoras** actualmente existe un objetivo del **1% para cinco tipos de Salmonella** (*Salmonella enteritidis*, *Salmonella typhimurium*, *Salmonella infantis*, *Salmonella virchow* y *Salmonella hadar*) que son de importancia para la salud humana. La EFSA recomienda **mantener el objetivo existente para tres de estos tipos** (*Salmonella enteritidis*, *Salmonella typhimurium* y *Salmonella infantis*) **y reemplazar los otros dos** (*Salmonella virchow* y *Salmonella hadar*) con otros tipos que sean más relevantes para la salud pública en la actualidad.
- En cuanto a los **sistemas de alojamiento**, se concluye que **la presencia de Salmonella es menor en las gallinas que se crían en sistemas de alojamiento alternativo que en los sistemas de jaula**, si bien las razones no se pueden explicar completamente debido a la falta de evidencia científica.

Triquina: actualización del Plan de Contingencia

El pasado 19 de diciembre de 2018 la Comisión Institucional de la AESAN aprobó la modificación del Plan Nacional de Contingencia frente a la Triquina, que tiene como objetivo establecer un protocolo de actuación nacional en caso de detección o sospecha de Trichina en caso de animales o de carnes.

Las principales **novedades** que incluye esta nueva actualización se refieren a:

Medidas en las explotaciones ganaderas

Cuando se ha detectado presencia de triquina en fauna silvestre, las autoridades competentes de sanidad animal deberán comprobar las **medidas de bioseguridad de las explotaciones** de animales susceptibles de infectarse, que puedan haber entrado en contacto.

Medidas en los terrenos cinegéticos

Se extenderá la aplicación del **Real Decreto 50/2018 (de gestión de subproductos de caza) a otras modalidades de caza mayor** en caso de positivos en animales procedentes del coto.

Dicha extensión comprenderá al menos el resto de la temporada de caza tras la detección de los animales infestados, y se mantendrá en la temporada siguiente si en la primera actividad cinegética se siguen detectando animales infestados.

Medidas relativas a la comunicación

Se ha establecido un **modelo armonizado** para la comunicación y se han especificado los supuestos en los que serán de aplicación el procedimiento de colaboración e intercambio de información, para la gestión de alertas alimentarias motivadas por riesgos graves e inmediatos para la salud pública.

Esta **revisión y actualización** se veía necesaria, tras 7 años desde la aprobación del anterior plan para incluir, además de otros aspectos, las **modificaciones legislativas** pertinentes.

La información que incluye el procedimiento de actuación:

- La **trazabilidad** de la canal o las canales infestadas y sus partes que contengan tejido muscular.
- Las medidas para la **manipulación** de las canales infestadas y sus partes.
- La **investigación del origen** de la infestación y de cualquier propagación en la fauna silvestre.
- Las medidas que deban adoptarse a nivel del **comercio minorista o del consumo**.
- Las **medidas** que deban adoptarse en caso de que la canal infestada no pueda ser identificada en el matadero.
- La **determinación de la especie de *Trichinella***.

Presentaciones del II Congreso nacional de Bienestar Animal

La Organización Colegial Veterinaria de España (OCV) ha publicado las Conferencias del II Congreso de Bienestar Animal, celebrado el pasado mes de noviembre en Zaragoza.

La protección de los animales, tanto de abasto como de compañía y otros, **cada vez preocupa más tanto a la sociedad como a los profesionales veterinarios** y abarca desde las condiciones de los animales de cría en las explotaciones ganaderas, hasta su transporte y sacrificio.

Todas estas etapas cuentan con su regulación específica, tanto a nivel europeo como nacional, incluso autonómico. Además, existen **requisitos específicos según la especie animal, incluso para los animales de experimentación y dedicados a fines científicos, así como animales de compañía y de trabajo.**

Todo ello hace que la **especialización y la investigación sean cada vez más mayores**, y con ello el conocimiento, la normativa y el control oficial.

Por todo ello, el mencionado Congreso contó con **reconocidos profesionales que trataron todos estos temas**. En la [página del COV](#) pueden consultarse las presentaciones, que consistieron en **ponencias técnicas y en casos prácticos**, así como **reflexiones y perspectivas de futuro en la materia**.

Algunas de las conferencias:

- Eutanasia en **animales de experimentación**.
- Bienestar en **gallinas ponedoras**.
- **Piscicultura**: bienestar en **sacrificio**.

[Entra en vigor la nueva norma de prescripciones veterinarias](#)

A partir del próximo 2 de enero del 2019 los profesionales veterinarios deberán enviar, de forma telemática, la información de sus recetas que incluyan antibióticos a los sistemas informáticos del MAPA (Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación) o de las Autoridades Competentes en la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la explotación a la que va destinada la prescripción, dando cumplimiento al [Real Decreto 191/2018](#), publicado el pasado mes de abril.

- La comunicación será **mensual**.
 - Se aplicará a las prescripciones destinadas a **animales productores de alimentos** para consumo humano.
 - **No** se aplicará a las prescripciones destinadas a **animales de compañía**.
 - La finalidad de obtener la información necesaria para **conocer los antibióticos prescritos en las explotaciones** ganaderas.
1. Los **datos a comunicar figuran en el Anexo I del mencionado Real Decreto 191/2018** y serán igualmente de obligada comunicación en el caso de antibióticos que se prescriban para su aplicación directamente por el/la veterinario/a.
 2. En cada comunicación realizada a la base de datos, el/la veterinario/a prescriptor/a procederá a **asignar a cada receta su número de colegiado/a**, de manera que garantice su identificación de forma única.
 3. Asimismo, se deberá **asignar el número de la receta**.

4. Dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre ubicada la explotación ganadera, el/la veterinario/a ha de enviar la información requerida por el nuevo Real Decreto bien **a los sistemas que hayan dispuesto las autoridades competentes en la Comunidad Autónoma, bien directamente a los sistemas del MAPA.**

El **incumplimiento reiterado** de las obligaciones que se establecen en este Real Decreto se considerará una **infracción grave según la ley 8/2003 de Sanidad Animal**, conllevará las sanciones tipificadas para este tipo de infracciones y que incluyen la aplicación de una multa de entre **3.001 y 60.000 euros**.

Esta norma se enmarca, a nivel nacional, en el seno del [Plan estratégico y de acción para reducir el riesgo de selección y diseminación de la resistencia a los antibióticos](#) y el ámbito de la Unión Europea, por la «[Resolución del Parlamento Europeo del 12 de mayo de 2011 sobre la resistencia a los antibióticos](#)», la «[Comunicación de la Comisión Europea del 17 de noviembre de 2011 estableciendo un Plan de Acción sobre Resistencia a los Antibióticos](#)» y las «[Conclusiones del Consejo de la Unión Europea del 29 de mayo de 2012 sobre el impacto de la resistencia a los antibióticos](#)».

Las **Autoridades Competentes de las Comunidades Autónomas** llevarán a cabo los **controles necesarios**, administrativos y sobre el terreno, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la nueva norma.

Cumplimiento de normas de Bienestar Animal a nivel europeo

El Tribunal de Cuentas Europeo ha publicado un informe sobre una auditoría realizada en cinco países: **Alemania, Francia, Italia, Rumanía y Polonia**, para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal.

De forma general, se comprobó un adecuado cumplimiento en los siguientes aspectos:

- **Cría** en grupo de las **cerdas**.
- Eliminación de las **jaulas** convencionales en **gallinas ponedoras**.

Aunque falta de cumplimiento en materias como:

- El **raboteo porcino**.
- **Transportes** de larga distancia.
- Procedimientos de **aturdimiento** en sacrificio animal.

[Informe Tribunal de Cuentas CE](#)

Además, las personas inspectoras consideran que, si bien se cumple correctamente la inspección del bienestar a través de la Condicionalidad, **falta coordinación con los recursos financieros de la PAC.**

La política agrícola común (PAC) supedita los pagos agrícolas al mantenimiento de unos niveles mínimos de bienestar animal, mientras que la política de desarrollo rural impulsa a los agricultores a lograr niveles más altos.

Por último, la CE dirige algunas [recomendaciones](#) a la CE, relacionadas con:

- El **Marco Estratégico** del Bienestar Animal.
- La **ejecución más eficaz** de las medidas.
- Refuerzo de vínculos entre el **Bienestar Animal y la Condicionalidad.**
- Mejora de los objetivos de Bienestar Animal a través de la política de **Desarrollo Rural.**

[Comunicado de prensa del Tribunal de Cuentas Europeo.](#)

Material informativo de interés:

La UE ha traducido al español las Guías de Buenas Prácticas de bienestar para el transporte de diferentes especies animales:

1. [Vacuno](#)
2. [Cerdos](#)
3. [Aves](#)
4. [Caballos](#)
5. [Ovejas](#)

[Resto de materiales:](#) transportes largos

Europa publicará nuevas normas sobre medicamentos veterinarios

La Unión Europea (UE) **publicará próximamente tres nuevos Reglamentos** que actualizarán el marco existente sobre medicamentos y piensos medicamentos veterinarios, con los objetivos de:

1. Combatir más eficazmente la **resistencia antimicrobiana** (AMR).
2. Aumentar la disponibilidad y seguridad de los **medicamentos/piensos medicamentosos**.

En concreto, los Reglamentos son:

- [Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre medicamentos veterinarios](#)
 - deroga la Directiva 2001/82/CE
- [Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos](#)
 - modifica el Reglamento (CE) n.º 183/2005 y deroga la Directiva 90/167/CEE
- [Reglamento del Parlamento y del Consejo sobre autorización y control de medicamentos humanos](#)
 - modifica el Reglamento (CE) n.º 726/2004 por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos, modifica el Reglamento (CE) n.º 1901/2006 sobre medicamentos para uso pediátrico y modifica la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano.

Se calcula que estas normas se **publiquen a finales de 2018 o principios de 2019 y se apliquen 3 años después**. Mientras tanto, está previsto que se desarrollen actos legales adicionales para apoyar/complementar aspectos específicos.

¿QUÉ NUEVAS MEDIDAS SE INCORPORARÁN?

- Se **prohíbe el uso preventivo y en masa de antibióticos** en piensos medicamentosos. Los/as veterinarios/as siempre deben emitir las recetas de estos piensos tras un examen previo adecuado.
- Se limita el uso de antibióticos como medida preventiva: su **utilización será permitida cuando sea justificada por un/a veterinario/a y haya un alto riesgo de infección**.

- Se permitirán los **tratamientos colectivos solo cuando no haya más alternativas** adecuadas y un/a veterinario/a lo recomiende.
- **Ciertos antimicrobianos** se reservarán para el tratamiento de los humanos.
- Los medicamentos veterinarios **nunca** deben utilizarse para hacer que los **animales crezcan más rápido**.
- A través de la **importación de productos de origen animal** se mejora la protección contra el riesgo de propagación de la AMR, ya que los terceros países deberán respetar la **prohibición de los antibióticos para la promoción del crecimiento**, así como la restricción a los antimicrobianos reservados para el uso en humanos.

Información relacionada:

- [Comunicado de prensa](#) - CE, 26/11/2018
- [Preguntas y respuestas](#) (inglés) - CE, 26/11/2018

Material informativo:

- [Hoja informativa](#) FAO

[Disminuye la venta de antibióticos veterinarios en Europa](#)

Un informe publicado por la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) muestra que **las ventas generales de antimicrobianos veterinarios en Europa han disminuido en más del 20% entre 2011 y 2016**.

La orientación de la Unión Europea (UE) y las campañas nacionales que promueven el uso prudente de antibióticos en animales están teniendo un efecto positivo, prueba de ello es el mencionado informe que presenta los datos detallados de ventas del año 2016 y **muestra la tendencia a la baja observada en los últimos años**.

Análisis del Informe

- **Polimixinas:**
 - Hubo una **caída de casi el 40%** en las ventas de polimixinas.
 - Esta clase incluye la **colistina**, que se usa como tratamiento de último recurso en pacientes con infecciones bacterianas resistentes a otros antibióticos.
- **Cefalosporinas:**
 - Las ventas de cefalosporinas de tercera y cuarta generación **disminuyeron un 15,4%**
- **Quinolonas:**
 - Las ventas de quinolonas **disminuyeron un 13,6%**.

El informe de ESVAC también muestra que la situación en Europa no es homogénea, ya que 16 de los 25 países que proporcionaron datos experimentaron una caída en las ventas de 5% o más, **seis países registraron un aumento de más del 5%**.

¿Qué es ESVAC?

Es el **proyecto de Vigilancia Europea del Consumo de Antimicrobianos Veterinarios** y recopila información sobre cómo se utilizan los medicamentos antimicrobianos en animales en toda la Unión Europea (UE), ya que proporciona datos sobre ventas o prescripciones de 30 países de la UE y del Espacio Económico Europeo (EEE) más Suiza.

- Acceso al [ESVAC](#)

La EMA comenzó este proyecto en abril de 2010, a raíz de una solicitud de la Comisión Europea para desarrollar un enfoque armonizado para la **recopilación de datos sobre el uso de agentes antimicrobianos en animales en Europa**.

La participación en el proyecto ESVAC ha crecido sustancialmente, de nueve países inicialmente a 30 hoy.